



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N°

4263

Pucón,

28/12/2009

Dirección de Administración y Finanzas  
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

## DECRETO

La Dirección de Administración  
Y Finanzas, pagara a Don  
La cantidad de \$  
Por concepto de  
Fecha de Pago

: GARRIDO PINO ANSELMO ENRIQUE Rut 01.000.000-0  
: 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS  
: ARRIENDO MES DE DICIEMBRE DEPENDENCIAS OFICINA OPD PUCON  
: 28/12/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO	21	28/12/2009	240,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD		240,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	240,000	
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD	240,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		240,000
Sumas Iguales		480,000	480,000

## REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-011-000	
Presupuesto Vigente	3,082,000	
Total Comprometido	2,880,000	
Saldo x Comprometer	202,000	

ADMINISTRADOR

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

36487

## RECIBO DE ARRIENDO

Nº

21

RECIBI DE *La Municipalidad de Pocón*  
 LA CANTIDAD DE *Doscientos cuarenta mil pesos*  
 ARRIENDO DE *Zola*  
 CALLE *Enrique Novoa* N° *805* ROL  
 CORRESPONDIENTE *Diciembre*  
 AL MES DE

*Raul R*  
*10-607-114*  
 FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR

ELARL

ART.  
125 - 7DIA  
30MES  
12AÑO  
2009ARRIENDO \$ *240.000*

AGUA \$

ENERGIA \$  
ELECTRICA

TELEFONO \$

GASTOS \$  
COMUNESTOTAL \$ *240.000*

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.